



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



0234

DECRETO NÚMERO DE 2008
POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTA

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Artículos 298 y 305 num. 2 de la constitución Política de Colombia, Decreto 1188 de 2003

CONSIDERANDO

De acuerdo a nuestro Plan de Desarrollo y la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional, Bucaramanga, como ente descentralizado, debe enfrentarse a la consecución de apoyo necesario para atacar los elementos que contribuyen a la continuidad de la violencia y su degradación, responder al impacto que ésta genera a la población civil, en especial a los grupos mas vulnerables y a fortalecer las condiciones que permitan el crecimiento económico y desarrollo social de la ciudad. Este desafío es asumido por la ciudad con liderazgo y empeño, pero dirigidos por la responsabilidad compartida internacional y la solidaridad internacional, con el objetivo de construir equidad social y desarrollo humano sostenible.

El Municipio de Bucaramanga y zona Metropolitana, encuentra la necesidad de integrarse al Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia, como un esfuerzo de Coordinación, Consenso y Articulación de todos los actores políticos, técnicos y reguladores de la cooperación internacional del país, comprometidos en el desarrollo económico y social de la Nación.

La Cooperación Internacional se presenta como una fuente complementaria y efectiva para el desarrollo sostenible y justo de la sociedad, a través de sus instrumentos como; la transferencia de tecnologías, conocimientos, habilidades, experiencias y recursos, a pesar que desde 1990 Colombia es considerado como un país de desarrollo medio, categoría que disminuyó su importancia relativa como país receptor de cooperación. Pero aumento la necesidad de

fomentar la asociación mundial para el desarrollo, como lo expresan los miembros de las Naciones Unidas en la Declaración de Londres de 2003.

Mediante el Decreto 2467 del 19 de julio de 2005 se crea la "Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social"; enmarca como una prioridad en el capítulo "política exterior y cooperación internacional", la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, como mecanismo de articulación de la cooperación pública y privada que recibe y otorga el país.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2008- 2011, la visión de construir una mejor ciudad con proyección internacional, con innovación y desarrollo científico y tecnológico, promoviendo un desarrollo humano integral, se contemplan seis líneas estratégicas, que en alianza con la Cooperación Internacional podemos agilizar su realización y conseguir mejores logros de impacto metropolitano.



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



La administración municipal propone la creación de un Comité Metropolitano de Cooperación Internacional, en el ámbito de su competencia, dotada de eficacia, eficiencia, celeridad, transparencia y neutralidad, al beneficio de toda la comunidad Bumanguesa y Metropolitana, la cuál será liderada desde la Alcaldía de Bucaramanga, como ciudad capital que apalanca el desarrollo conjunto de la región en el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Es importante destacar que el alcance de esta propuesta esta ajustado al marco normativo que en la actualidad rige la cooperación internacional en Colombia (Ley 318 de 1996; Decreto 1942 del 11 de julio de 2003 y el Decreto 2467 expedido por el Presidente de la República el 19 de julio de 2005, con base en sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en el numeral 15 del Artículo 189 de la Constitución Política y en los literales b. y e. del Artículo 2° de la Ley 790 de 2002).

Que en merito de lo expuesto:

DECRETA

ARTICULO 1. Créase el Comité de Cooperación Internacional de Bucaramanga, y Zona Metropolitana con la finalidad de consolidar, analizar y asesorar toda la información reportada por las entidades de Bucaramanga, y Zona Metropolitana, relacionada con proyectos para gestionar recursos de cooperación, realizar el seguimiento a esta información y coordinada con la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional y Acción Social.

ARTÍCULO 2. La estructura del Comité se ajustará a los roles y funciones de los actores como lo señalan los lineamientos del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, correspondiente a cada nivel territorial. Contará con un punto focal, que servirá como coordinador del Comité de Cooperación Internacional de Bucaramanga, y Zona Metropolitana. El punto focal estará constituido por actores públicos y privados representativos del area metropolitana.

ARTÍCULO 3 El Comité de Cooperación Internacional de Bucaramanga, y Zona Metropolitana estará conformado así:

- Un representante del Despacho del Alcalde de Bucaramanga
- Un representante de la Gobernación de Santander
- El representante del Instituto Municipal de Empleo y Fomento IMEBU
- El representante de Acción Social Regional Santander
- Dos Aseores de despacho del Alcalde
- Dos representantes de Universidades
- Un representante del Área Metropolitana de Bucaramanga
- El Representante de la Cámara de Comercio –
- Un representante del Comité Regional de Competitividad -
- Un representante de la Asociación Colombiana de Populares Industriales (ACOPI).
- Un representante de la Asociación Nacional de Empresas de Colombia (ANDI).
- Un representante de una ONG de la ciudad



ARTÍCULO 4 . INVITADOS, En aquellos casos en que se considere conveniente o necesario, se, podrá invitar a personas pertenecientes a entidades del sector público o privado para que asistan a las sesiones programadas, de acuerdo al Plan Metropolitano de Estrategia para la Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 5. Serán funciones del Comité de Cooperación Internacional de Bucaramanga, y zona Metropolitana:

- Servir de enlace entre Acción Social, el Comité Departamental de Cooperación Internacional, ONG's, la sociedad civil y las entidades municipales que lo requieran.
- Identificar las oportunidades y/o necesidades de cooperación internacional, para Bucaramanga, Zona Metropolitana y sus Instituciones.
- Trazar lineamientos de cooperación internacional en el municipio y definir líneas prioritarias de cooperación en el municipio para el Plan Metropolitano de Estrategia de Cooperación Internacional.
- Aprobar y dar acompañamiento al Plan de Acción de cada año fiscal
- Aprobar los Proyectos que cumplan con los requisitos de cooperación internacional, para ser presentados a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional y Acción Social para la gestión y a otras fuentes de cooperación Internacional.
- Realizar revisión a los proyectos susceptibles de cooperación internacional, a través de su evaluación y retroalimentación para determinar la coherencia, pertinencia y viabilidad con el Plan de Acción del Comité de Cooperación de Bucaramanga y Zona Metropolitana y la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional de la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional y Acción Social.
- Promover y coordinar acciones para aumentarla formulación de proyectos para acceder a cooperación no oficial, descentralizada, interinstitucional o de cualquier otra modalidad.
- Negociar, aprobar y gestionar todo tipo de convenios, acuerdos nacionales o internacionales de en materia de Cooperación Internacional, con entes públicos, privados, nacionales o internacionales.
- Demás funciones necesarias y pertinentes para lograr con celeridad, eficacia y eficiencia una gestión integral en Cooperación Internacional para el beneficio de Bucaramanga y Zona Metropolitana.

ARTÍCULO 6. El Comité de Cooperación Internacional de Bucaramanga, y Zona Metropolitana se reunirá ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando el Coordinador lo convoque.

ARTÍCULO 7. El señor, Alcalde de Bucaramanga, designara el Director de la Cooperación Internacional de la ciudad.

ARTÍCULO 8 El Director del Comité de Cooperación Internacional de Bucaramanga, y Zona Metropolitana, rendirá informe semestral del avance de las funciones del Comité.



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



ARTÍCULO 9. Corresponde a la Administración Municipal velar por la promoción de la presente norma.

ARTÍCULO 10. Los miembros designados a conformar el Comité de Cooperación internacional de Bucaramanga, y Zona Metropolitana, en el presente Decreto, serán notificados conforme a la ley.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto Rige a Partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los **11 NOV 2008**

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga.

Proyecto: Isabel Orduz García – Asesor IMEBU

Revisó: Gerardo Cadena Nieves – Director IMEBU

Visó: Myriam Elizabeth Riquelme Passow – Jefe Oficina Asesora Jurídica

[Handwritten signature]